

Defender los Territorios de vida y a sus defensores

Proyecto de Política del Consorcio TICCA

Versión 20 de septiembre de 2018¹

Gran parte de la biodiversidad que todavía queda en el planeta se encuentra dentro de territorios y áreas terrestres, costeros y marinos conservados por pueblos indígenas y comunidades locales, sobre los que nos referimos de manera general como «TICCA» o «territorios de vida». Estos territorios de vida, sin embargo, enfrentan amenazas crecientes. Las actividades industriales intensivas tales como agricultura, explotación forestal y pesquera, extracción de minerales e hidrocarburos y los desarrollos de infraestructura y energéticos están afectando profunda y crecientemente su integridad y resiliencia. Estas amenazas contra los territorios de vida y sus comunidades pueden ser de naturaleza «existencial» en tanto que son esenciales para salvaguardar su identidad, cultura y medios de sustento. La misión del Consorcio TICCA exige que estas amenazas contra los territorios de vida, así como las amenazas contra quienes los defienden, sean parte integral de sus políticas y acciones.

1. Contexto

1.1 Los TICCA —territorios de vida— conexión de las tendencias globales con la pérdida de biodiversidad y las amenazas contra defensores de derechos humanos ambientales

Los pueblos indígenas y las comunidades locales están en la primera fila de la lucha por defender, proteger y restaurar sus territorios y áreas contra empresas y gobiernos que explotan la tierra, los recursos naturales y a las personas para obtener ganancias económicas y políticas. De particular importancia son **los territorios y áreas que los pueblos indígenas y comunidades locales conservan comunitariamente y consideran el corazón de su identidad, cultura, historia y medios de sustento** —y que el Consorcio TICCA ha nombrado como «TICCA» o «territorios de vida»—. Estos territorios y áreas existen en todas las regiones del mundo, son extremadamente diversos y comprenden algunas de las muestras más preciosas de patrimonio mundial natural y cultural. A lo largo y ancho del mundo, son la encarnación de diversas visiones de mundo y el fundamento para sostener y practicar sistemas de conocimiento tradicionales y locales, leyes consuetudinarias e instituciones locales de gobierno.

¹ Ver **Anexo I** para agradecimientos y una explicación de los principales cambios realizados desde que fue circulado el primer borrador del proyecto completo al Consorcio TICCA en noviembre de 2017. El presente documento es un borrador de circulación interna para comentarios del Consorcio TICCA. No está disponible para distribución o citación. Por favor contactar a Holly Jonas (holly@iccaconsortium.org) para preguntas o comentarios.

Un cálculo de 80% de la biodiversidad restante en el mundo se encuentra dentro de territorios y áreas de pueblos indígenas y comunidades locales. Se calcula que cerca de 65% del área terrestre está gobernada bajo sistemas colectivos de gobernanza. Aunque en los registros oficiales solo cerca de 10% de la tierra es de propiedad colectiva, con un adicional 8% con algún grado de derechos reconocidos de gobernanza. Esta **falta de seguridad en los derechos y la tenencia** socava las capacidades de pueblos y comunidades para proteger y defender sus TICCA contra las **amenazas existenciales** que les imponen los gobiernos, las empresas privadas y los sistemas financieros, económicos y políticos que los respaldan.

Estas amenazas existenciales son graves y están expandiéndose rápidamente, delineando un panorama oscuro para el planeta. La mayoría, si no todas las principales tendencias ambientales —incluyendo pérdida y degradación de hábitats, disminución y extinción de especies, polución y cambio climático— son atribuibles a la industrialización e intensificación de la producción y el consumo humanos y a los sistemas económicos dominantes, que prosperan en condiciones de desigualdad e inequidad. Estos mismos fenómenos tienen impactos sobre los territorios de vida, con frecuencia proceden sin el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y sin el reconocimiento completo de los derechos comunitarios a la autodeterminación y el autogobierno. Las industrias que más comúnmente perjudican los territorios de vida y a sus custodios y defensores dependen de la producción o explotación de recursos naturales dentro o cerca de estos territorios de vida (aunque también en áreas distantes, pero igualmente tienen impacto a gran escala sobre ellos, incluyendo agricultura, explotación forestal y pesquera, extracción de minerales e hidrocarburos y desarrollos de infraestructura y energéticos. Estos son propiciados por inversiones a gran escala. Y con frecuencia por los mismos gobiernos donde operan, incluyendo el uso de incentivos y subsidios perversos.

A la par con las crecientes amenazas contra los territorios de vida, las organizaciones de la sociedad civil y los periodistas han estado documentando el incremento de la violencia contra personas que defienden sus tierras, ríos y bosques frente a estas industrias —a veces conocidos como «defensores de derechos humanos ambientales» o «defensores de tierras y el medio ambiente».² Además de la marginalización sistemática, los informes identifican la criminalización como la estrategia más común empleada para silenciar a estos defensores y obstruir y deslegitimar su trabajo. En todos los casos de su victimización —incluyendo los asesinatos— la justicia es rara.³

² Según el informe de 2016 del Relator Especial de la ONU sobre defensores de los derechos humanos (A/71/281), «los defensores de derechos humanos ambientales» son individuos y grupos que, en su capacidad personal o profesional y de manera pacífica, aspiran a proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluyendo agua, aire, tierra, flora y fauna. El informe está disponible en todos los idiomas de la ONU en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/71/281. Algunas organizaciones usan diferentes términos tales como «defensores del medio ambiente y las tierras». Por ahora, esta política usará el mismo término que la ONU (defensores de derechos humanos ambientales) para referirse a aquellas personas que trabajan por defender los TICCA y subrayar los estrechos vínculos con los derechos humanos. Reconocemos que este es un término relativamente nuevo y los pueblos indígenas y comunidades locales quizás no deseen identificarse así. También reconocemos que no todas aquellas personas que son identificadas internacionalmente como ‘defensores ambientales’ o ‘defensores de derechos humanos’ están defendiendo también a los TICCA; tendremos la precaución de hacer las necesarias distinciones.

³ En su más reciente informe, Global Witness encontró que cerca de cuatro personas fueron asesinadas cada semana en 2016 por proteger sus tierras y el mundo natural de industrias como la minería, la tala ilegal y las agroempresas. Los pueblos indígenas son uno de los grupos de defensores más vulnerables, constituyendo cerca de 40% de las víctimas documentadas en 2016. Igualmente, en sus dos más recientes Informes Anuales sobre defensores de derechos humanos en riesgo (2016 and 2017), Front Line Defenders encontró que 49% de los asesinatos documentados de 281 defensores en

En tanto que las industrias perjudiciales y el paradigma económico dominante a través del cual estas están patrocinadas suponen amenazas crecientes a la naturaleza y las personas alrededor del mundo, la conciencia pública está creciendo sobre la importancia indiscutible de «defender la naturaleza» y «defender a los defensores los derechos humanos ambientales». Estos están arriesgando sus vidas para proteger el más precioso e irreparable patrimonio natural y cultural de nuestro planeta. Por ello se debe hacer mucho más para protegerlos a ellos y a su trabajo.

1.2 Base legal y de políticas internacionales para esta política

La legislación internacional ofrece una base amplia para la protección legal de los territorios de vida y sus defensores. Por favor consulte el Anexo II para una revisión no exhaustiva del contexto legal y de políticas internacionales para esta política.

1.3 Base institucional para esta política

La misión del Consorcio TICCA es la de promover apropiados reconocimiento y apoyo a los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (abreviado como TICCA o «territorios de vida») en los niveles local, nacional e internacional. La presente política ofrece una base para traducir nuestra misión en acción con el fin de abordar las amenazas existenciales que enfrentan los territorios de vida y sus custodios y defensores como ya se ha descrito arriba.

Adicionalmente, en 2017 el Consorcio TICCA adoptó un [Plan estratégico](#) que establece tres direcciones estratégicas principales. La segunda dirección estratégica –«Influir en las políticas, la legislación y el discurso mundiales»– tiene un foco en empresas y derechos humanos y en derechos humanos de manera general en relación con los TICCA – territorios de vida (ver páginas 15-16 del ‘Plan estratégico’) y ofrece base institucional adicional para esta política.

El Comité de Programa y Políticas del Consorcio TICCA ha asumido la responsabilidad de hacer el proyecto de la política y asegurar que este representa los puntos de vista de toda la membresía. Algunos borradores previos han sido ampliamente comentados por Miembros y miembros honorarios del Consorcio, por el Consejo, la Secretaría y los socios (ver Anexo I).

2. Una política para el Consorcio TICCA

- Que entiende que los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (abreviado como **TICCA** o **territorios de vida**) son **fundamentales para la vida colectiva, los medios de sustento, la identidad, la cultura, los valores biológicos y culturales y para la autodeterminación**, así como cruciales para la

2016 y 67% de 312 defensores asesinados en 2017 se encontraban defendiendo derechos a la tierra, el medio ambiente y derechos de los pueblos indígenas. Las advertencias, amenazas de muerte y tácticas de intimidación reportadas a la policía antes de estos asesinatos fueron rutinariamente ignoradas.

conservación de la naturaleza y los **procesos de los ecosistemas** que ayudan a sostener la vida en la Tierra, incluso a través de usos consuetudinarios y tradicionales, y para la mitigación y adaptación la cambio climático;

- señala que, bajo la ley internacional, los pueblos indígenas, así como las comunidades locales con una profunda conexión con sus territorios y áreas, tienen **derechos individuales y colectivos a la autodeterminación, autogobernanza y al CLPI**, y a que se respeten sus derechos y responsabilidades, y que sus TICCA sean respetados y asegurados por todos los demás actores (incluyendo los Estados, individuos, empresas comerciales, las ONG y otras comunidades);
- reconoce que la **habilidad** de las comunidades **para ‘excluir’** a otros a través de sus derechos y responsabilidades colectivas y normas acordadas es un principio clave en la gobernanza de territorios y áreas colectivos;
- afirma que los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales deben ser protegidos y apartados de **actividades destructivas impuestas contra su voluntad**, sin el CLPI o sin el apropiado respeto por sus derechos a la autodeterminación y la autogobernanza (incluyendo vías de desarrollo alternativo), ya que tales actividades constituyen amenazas existenciales contra los TICCA (territorios de vida) y contra los pueblos y las comunidades que los defienden;
- destaca que proteger los territorios de vida de actividades perjudiciales contribuye a alcanzar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (incluyendo los objetivos 14, 15 y 16, entre otros), el **CDB y sus Metas de Aichi para la biodiversidad** (incluyendo las metas 3, 11, 14 y 18), el **CMNUCC y su Acuerdo de París** y muchos otros compromisos internacionales y regionales;
- enfatiza que, además de defender los territorios de vida, resulta crucial abordar el tema de la **seguridad y protección de los defensores de estos territorios**, tanto dentro como fuera de estos; que toda forma de intimidación, criminalización, acoso y violencia perpetrada contra los defensores de los territorios de vida —que también pueden ser considerados como defensores de los derechos humanos ambientales— debe ser detenida y condenada y debe ser prevenida la reincidencia; que los infractores, incluso aquellos que han actuado con impunidad hasta ahora, deben recibir todo el peso de la ley (incluyendo de las leyes consuetudinarias, donde sea pertinente) y llevados ante la justicia; y que allí donde el estado actual de la ley no sea suficiente para garantizar justicia para los territorios de vida y sus defensores, se requieren avances en la legislación;
- **ser consciente** de su misión, para promover apropiados reconocimiento y apoyo a los territorios de vida.

Bajo esta política, el Consorcio TICCA propenderá, en colaboración con aliados y socios estratégicos, por:

- (a) **Defender activamente los TICCA — territorios de vida— de perjuicios, particularmente de actividades externas e intensivas contra los recursos naturales**, en total acuerdo y solidaridad con sus pueblos indígenas y comunidades locales custodios;
- (b) **apoyar y defender activamente a los custodios y defensores de los territorios de vida y mantener la solidaridad** en tanto que afirman y garantizan sus derechos y responsabilidades para gobernar, gestionar y conservar sus territorios y áreas, incluyendo aquellos que desean autodeclarar independientemente sus territorios como áreas prohibidas para determinadas actividades perjudiciales;
- (c) **mejorar las capacidades de sus Miembros** para reconocer y enfrentar los riesgos y perjuicios contra los territorios de vida y sus defensores, incluyendo la facilitación del acceso a mecanismos y herramientas prácticas para garantizar sus derechos, continuar su trabajo sin interferencias ni perjuicios, monitorear el cumplimiento y buscar abordar y hacer justicia en caso de violaciones;
- (d) **destacar y demostrar alternativas (económicas y de medios de sustento) frente a sistemas económicos dominantes** que amenazan y hacen daño a sus territorios de vida y a sus defensores con impunidad; y
- (e) **lograr progresos en sistemas mundiales, nacionales y locales de derechos y responsabilidades** y promover un ambiente propicio de apoyo a los TICCA y sus defensores, incluso a través de múltiples formas complementarias de reconocimiento y apoyo legal y no legal.

3. Operacionalizar la política

Se está desarrollando un plan de acción preliminar para poner en funcionamiento esta política (ver Anexo III para los títulos propuestos).

El Consorcio TICCA podría desear conformar un grupo de trabajo para coordinar y supervisar esta política y su plan de acción, idealmente con representantes de los Miembros de diferentes regiones para asegurar que respondan a sus necesidades. Se busca que el trabajo se realice en estrecha colaboración con organizaciones socias, redes, movimientos sociales e iniciativas relacionadas, según conveniencia.

La política y su plan de acción se deben ver reflejados en los planes de acción anuales del Consorcio, incluyendo los niveles regional y nacional —y deben informar las iniciativas de los otros Temas y Grupos de Trabajo del Consorcio.

Anexo I: Explicación del proceso hasta ahora y agradecimientos

En la segunda mitad de 2017, el Comité de Programa y Políticas del Consorcio TICCA, con el apoyo de la Secretaría, comenzó a elaborar una propuesta de política o posición llamada «Los TICCA como zonas prohibidas para industrias destructivas y refugios seguros para defensores de derechos humanos y del medio ambiente». El borrador de la propuesta completa fue circulado entre el Consorcio TICCA y discutido en la X Asamblea General en noviembre de 2017. Después de considerar todos los comentarios recibidos, el Comité de Programa y Políticas presenta este documento, que amplía el alcance, lo encuadra más claramente como una política y establece los cimientos de un nuevo y ambicioso programa de trabajo para englobar todos los esfuerzos del Consorcio para defender los TICCA y a sus defensores. También se está desarrollando un plan de acción para poner en funcionamiento esta política.

El Comité de Programa y Políticas del Consorcio TICCA y la Secretaría quisieran agradecer a todas aquellas personas que comentaron los borradores previos sobre la política/posición de prohibición («No-Go») y que contribuyeron a una enriquecedora discusión en línea y durante la X Asamblea General en noviembre de 2017, incluyendo a: José Aylwin, Álvaro Fernández-Llamazares, Tim Badman, Teddy Baguilat, Jr., Dominique Bikaba, Gloria Kendi Borona, Grazia Borrini-Feyerabend, Christian Chatelain, Nigel Dudley, Cristina Eghenter, Taghi Farvar, Maurizio Farhan Ferrari, Terence Hay-Edie, Abdallah Herzenni, Lan Yin (Elaine) Hsiao, Sutej Hugu, Joseph Itongwa, Claudia Ituarte-Lima, Tilman Jaeger, Harry Jonas, John Knox, Ted Karfakis, Nele Marien, Carmen Miranda, Handaine Mohamed, Yannick Ndoinyo, Ed O'Donovan, Appolinaire Oussou Lio, PACOS Trust y participantes en un encuentro de líderes indígenas en Malasia del Este, Alessandra Pellegrini, Joám Evans Pim, Giovanni Reyes, Salatou Sambou, Trevor Sandwith y Colin Scott. Agradecimientos especiales a Carolina Amaya, Emma Courtine y Deborah David por ayudar con las traducciones al español y francés.

Anexo II: Contexto legal y de políticas internacionales (resumido)

La legislación internacional sobre derechos humanos ofrece una amplia base para la protección legal de los TICCA – territorios de vida y sus defensores por la vía de los derechos individuales y colectivos y a través de tratados de derechos humanos centrales y otros instrumentos relacionados. Un principio clave de la legislación relativa a los derechos humanos es que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Adicionalmente, la legislación ambiental internacional, las políticas de conservación y los instrumentos sobre diversidad y patrimonio cultural también brindan un fuerte fundamento para el reconocimiento y apoyo a los territorios de vida.

Identificar los vínculos y sinergias entre estas áreas de legislación y política, así como promover desarrollos ulteriores, puede ayudar a fortalecer el respaldo legal para los territorios de vida y sus defensores así como el potencial para fomentar la responsabilidad empresarial y las compensaciones por infracciones de derechos humanos y ambientales. Más adelante presentamos una lista, que no es exhaustiva, de instrumentos e informes relacionados que pueden conformar la base de una revisión legal más detallada o de un informe de política sobre estos asuntos.

1. Derechos humanos individuales y colectivos

[La Declaración Universal de Derechos humanos](#) (1948) estableció por primera vez los derechos humanos fundamentales a ser universalmente protegidos. Surgieron directamente de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial.

En los siguientes años la ONU ha adoptado nueve tratados internacionales centrales de derechos humanos.⁴ Quizás los más directamente relacionados con los TICCA y sus defensores son los siguientes, incluyendo la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados:

- [Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial](#) (1965) y el Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD, por su sigla en inglés)
- [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966) y el Comité de Derechos Humanos (CDH)
- El [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1966) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por su sigla en inglés)
- La [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#) (1979) y el Comité sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés)
- [Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes](#) (1984) y el Comité contra la Tortura (CAT, por su sigla en inglés)
- [Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada](#) (2006) y el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED, por su sigla en inglés)

Según el [informe de 2016](#) del Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, que se enfocó en los defensores de derechos humanos ambientales⁵, las obligaciones del Estado incluyen (*inter alia*): respetar el derecho de todos a promover y proteger un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; abstenerse de violar los derechos humanos de los defensores; proteger a las personas de violaciones cometidas tanto por actores estatales y no estatales; y responder con la debida diligencia para prevenir e investigar las violaciones de los derechos humanos y traer a los infractores ante la justicia. Las empresas comerciales, los medios y otros actores no estatales también están obligados a respetar las obligaciones para con los derechos humanos y abstenerse de contribuir o cometer violaciones.

⁴ Ver en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>. Cada uno tiene un comité de expertos para monitorear la implementación de las disposiciones del tratado por los estados partes y algunos son complementados por protocolos opcionales que se hacen cargo de preocupaciones específicas.

⁵ A/71/281. Disponible en todos los idiomas de la ONU en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/71/281.

Los defensores de derechos humanos y del medio ambiente tienen (entre otros) el derecho a la autodeterminación y a libertades fundamentales tales como el derecho a la libre expresión, privacidad, asociación y reunión pacífica, y a realizar su trabajo sin interferencias. También tienen el derecho a recibir información, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan y acceder a reparación eficaz por la violación de sus derechos.

La [Declaración de Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos](#) (1988) y las más recientes Resoluciones sobre defensores de derechos humanos adoptadas por la Asamblea General de la ONU (2015) y el Consejo de Derechos Humanos (2016) también brindan una importante base para estos defensores. La Declaración de 1988 establece que toda persona tiene derecho a:

- Buscar la protección de los derechos humanos en los niveles nacional e internacional;
- conformar asociaciones y reunirse pacíficamente;
- criticar al gobierno y presentar quejas y propuestas concernientes a las políticas gubernamentales;
- proveer asistencia legal y de otro tipo en defensa de los derechos humanos;
- participar en audiencias públicas, procedimientos y juicios con el fin de evaluar el cumplimiento del gobierno de sus obligaciones para con los derechos humanos según la legislación nacional e internacional; y
- solicitar, exigir y utilizar fondos y otras ayudas con el propósito de promover y proteger los derechos humanos a través de medios pacíficos.

En marzo de 2018, ONU Medio Ambiente lanzó la [Iniciativa de Derechos Ambientales](#) de la ONU, una coalición de actores estatales y no estatales unidos para promover, proteger y respetar los derechos ambientales, y una política sobre defensores ambientales. Al mismo tiempo, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y el medio ambiente presentó su informe final que incluyó principios marco sobre [derechos humanos y medio ambiente](#).

2. Derechos de los pueblos indígenas y las minorías

Los instrumentos internacionales relativos a derechos individuales y colectivos de poblaciones específicas, vale decir, pueblos indígenas y minorías, incluyen:

- [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) (2007), especialmente el Artículo 32⁶, entre muchos otros
- [Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas](#) (1992)
- [Convenio n.º 169 de la OIT](#) (1989)

Además de estos instrumentos, los mecanismos y procedimientos especiales de Naciones Unidas y los organismos regionales de derechos humanos han presentado informes sobre temas relacionados con los TICCA y las industrias destructivas. Estos incluyen, entre otros:

- Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos e informe IWGIA: [“Extractive Industries, Land Rights and Indigenous Populations’/Communities’ Rights”](#) (2017)
- Informe de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos/OEA: [“Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo”](#) (2016)⁷

⁶ **DNUDPI Artículo 32: 1.** Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. **2.** Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de Buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos. Particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales o de otro tipo. **3.** Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

⁷ El 17 de octubre de 2017, este vínculo parecía estar roto. Un resumen del informe IACHR (realizado por la Due Process of Law Foundation) está disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/ddhh_extractivas_digital_en_v1.pdf.

- Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, al Consejo de Derechos Humanos (A/71/229): “[Análisis temático de las medidas de conservación y su impacto sobre los derechos de los pueblos indígenas](#)” (2016)
- Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/24/41): “[Industrias extractivas y pueblos indígenas](#)” (2013)
- Informe de FPNUI por Victoria Tauli-Corpuz y Parshuram Tamang (E/C.19/2007/CRP.6): “[Oil Palm and Other Commercial Tree Plantations, Monocropping: Impacts on Indigenous Peoples’ Land Tenure and Resource Management Systems and Livelihoods](#)” (2007) (

Según el proyecto de directrices sobre derechos humanos y el medio ambiente (preparado por el Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y el medio ambiente en octubre de 2017), las obligaciones de los Estados para con los pueblos indígenas y las comunidades locales incluyen:

- Garantizar el reconocimiento legal y la protección de sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos naturales que han ocupado o usado tradicionalmente;
- consultarlos y obtener el CLPI antes de reubicarlos o de aprobar medidas que puedan afectar sus tierras, territorios y recursos naturales, y
- garantizar que reciban beneficios justos y equitativos de actividades del desarrollo que afecten sus tierras, territorios y recursos naturales.

La propuesta de directrices también establece que cada Estado haya aumentado las obligaciones para identificar y proteger aquellos más vulnerables al daño ambiental (como mujeres, niños y pueblos indígenas, entre otros). Estos incluyen, *inter alia*: asegurar que los marcos normativos previenen, reducen y remedian el daño ambiental; y facilitar su acceso a reparaciones eficaces por abusos y violaciones de sus derechos.

3. Conservación de la naturaleza y la diversidad biológica y cultural

Los TICCA son importantes para la conservación de la naturaleza y la diversidad biológica. Esto está bien establecido en un número de decisiones de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (las COP del CDB) desde 2007, así como un amplio rango de resoluciones y recomendaciones de los Congresos Mundiales de la Naturaleza y los Congresos Mundiales de Parques de la UICN desde 2003.⁸

De interés específico para los TICCA y las industrias destructivas son las [directrices voluntarias de Akwé: Kon](#) del CDB para la realización de evaluaciones de impacto ambiental, social y cultural referentes a proyectos de desarrollo en sitios sagrados, tierras y aguas de pueblos indígenas y comunidades locales (2004). Estas directrices ofrecen una base importante dentro del marco del CDB para pueblos indígenas y comunidades locales para establecer los impactos de todos los proyectos de desarrollo sobre sus TICCA.

En el nivel regional, la Comisión Económica de Naciones Unidas para la Convención europea sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Convención de Aarhus) ofrece un marco legal vinculante para estos importantes derechos procedimentales. Esta tiene 47 Partes (46 estados y la UE) de Europa y Asia Central.

Adicionalmente, las siguientes resoluciones y recomendaciones de organizaciones enfocadas en la conservación son directamente pertinentes:

- [Resolución 6.088](#) de la UICN: «Salvaguardar las tierras, territorios y recursos indígenas frente a desarrollos insostenibles» (2016)
- [Recomendación 6.012](#) de la UICN: “Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación con las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente” (2016)⁹

⁸ Para más detalles por favour consulte las entredas bajo «Instrumentos, mecanismos e informes internacionales claves»: <https://www.iccaconsortium.org/index.php/international-en/conservation-en/>.

⁹ Otras Recomendaciones de la UICN sobre ‘Áreas prohibidas (No-Go) incluyen: Recomendación 2.82: «Protección y conservación de la diversidad biológica de áreas protegidas de los impactos negativos de la minería y la exploración» (2000); Recomendación 4.136: «Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras» (2008); y

- Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO [Decisión 37 COM 7](#) (parr. 8) sobre respeto de los compromisos de prohibición («no-go») de industrias extractivas en los sitios del Patrimonio Mundial (2013)
- Congreso WILD10, [Resolución 12](#) “Construir una alianza mundial para reivindicar ‘áreas prohibidas (No-Go)’ para la minería y otras industrias extractivas, así como otras actividades destructivas que amenazan los sitios del Patrimonio Mundial, y las áreas protegidas, incluyendo los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA) y los territorios y sitios naturales sagrados» (2013)

Los instrumentos internacionales de la UNESCO relacionados con la diversidad cultural y el patrimonio cultural también son ampliamente pertinentes a los TICCA, aunque no específicos respecto de los defensores de los TICCA *per se*. Estos incluyen:

- [Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural](#) («Convención para el Patrimonio Mundial») (1972)
- [Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural](#) (2001)
- [Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Intangible](#) (2003)
- [Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales](#) (2005)

4. Políticas y directrices sobre defensores de derechos humanos y más ampliamente sobre derechos humanos, medio ambiente y empresas

Algunos gobiernos han adoptado directrices sobre defensores de los derechos humanos, incluyendo:

- UE: «[Garantizar la protección — Directrices de la Unión Europea sobre defensores de los derechos humanos](#)»
- Suiza: «[Directrices suizas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos](#)»
- Canadá: [Voces en riesgo: lineamientos de Canadá sobre cómo apoyar a las y los defensores de derechos humanos](#)»

Los siguientes instrumentos, entre otros, ofrecen bases adicionales para los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales:

- [Principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos](#) (2011)
- [Política operacional 4.10](#) del Banco Mundial: «Pueblos indígenas» (revisado 2013)
- [Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales](#) (revisado 2011)
- [Principios de Maastricht sobre la obligación extraterritorial de los Estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales](#) (2013)

En particular, tres pilares de los Principios rectores de la ONU (también conocidos como el marco «Proteger, Respetar y Reparar») son: a) el deber del Estado de proteger de los abusos contra los derechos humanos por terceras partes, incluyendo empresas; b) la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, y c) la necesidad de acceso a una reparación eficaz para las víctimas de abusos contra los derechos humanos relacionados con las empresas.

Varios organismos de inversiones y productos han adoptado políticas relacionadas. Por ejemplo:

- «[Industrias extractivas: la política de los organismos nacionales de inversión de la Iglesia de Inglaterra y los documentos consultivos y teológicos del Grupo Asesor de Inversión Ética](#)» (2017)
- Declaraciones de posición del Consejo Internacional sobre Minería y Metales acerca de [minería y áreas protegidas](#) (2003) y [pueblos indígenas y minería](#) (2013)

Recomendación 5.147: «Sitios Naturales Sagrados —apoyo para protocolos de los custodios y leyes consuetudinarias de cara a amenazas y retos mundiales» (2012).

Anexo III: Visión general del plan de acción

Se está avanzando en una propuesta de un plan de acción para poner en funcionamiento esta política, con los siguientes títulos y subtítulos:

- (a) Asegurar y monitorear el cumplimiento de los derechos existentes en situaciones específicas de riesgo de los TICCA – territorios de vida y sus defensores
 - Prevenir la ocurrencia de daños y violaciones
 - Proteger y defender los territorios de vida y a sus defensores que se encuentran en riesgo
 - Asegurar la reparación por perjuicios y violaciones y honrar la memoria de los que hemos perdido

- (b) Avanzar en sistemas mundiales de derechos, responsabilidades y mecanismos para apoyar los territorios de vida y a sus defensores que se encuentran en riesgo
 - Promover reformas y avances en los marcos legales e institucionales
 - Influir sobre narrativas más amplias, apoyando la investigación y la comunicación y destacando a los defensores.

- (c) Desarrollar las bases institucionales y las capacidades del Consorcio TICCA para apoyar los territorios de vida y a sus defensores que se encuentran en riesgo
 - Desarrollar políticas y procedimientos internos
 - Desarrollar capacidades y recursos internos